

**Precios de suscripción**

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Plas. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1905.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Septiembre).

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá por los Delegados de Hacienda á la revisión de los expedientes de caducidad de concesiones mineras, incoados en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 2.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, siempre que haya existido reclamación ó protesta por parte de los concesionarios de las minas caducadas.

Los Gobernadores civiles procederán á la revisión de los acuerdos de declaración de terreno franco y registrable en los expedientes á que se refiere el párrafo anterior y también de los expedientes de denuncia ó registro con aquel motivo incoados.

Los expedientes en vía de apelación y los acordados en segunda instancia, se revisarán por la Autoridad administrativa que deba conocer ó haya conocido de ellos en dicho grado.

Art. 2.º Para el cumplimiento del artículo anterior, se declaran desde luego en suspenso los ex-

pedientes de caducidad de concesiones mineras que se hallen en tramitación, por haberse interpuesto en ellos protesta ó reclamación por parte de los interesados, y también las declaraciones de franco y registrable de los terrenos á que dicha clase de expedientes hubiera dado lugar y los de denuncia ó nuevo registro hecho sobre tales terrenos.

Art. 3.º En los expedientes sujetos á revisión se concederá á los interesados un plazo de dos meses para aportar las justificaciones y para alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos.

En el expediente de revisión se harán las declaraciones que correspondan, confirmando las resoluciones dictadas cuando proceda, y revocándolas siempre que no se hubiesen cumplido las disposiciones vigentes de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, del Reglamento para su ejecución de 23 de Mayo de 1911 y de la circular de la Dirección General de Contribuciones de 6 de Junio siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades á que hubiere lugar para los funcionarios que hubieren intervenido en el expediente.

Art. 4.º Cuando se acordare dejar sin efecto la declaración de caducidad se pasará por el Delegado de Hacienda copia del acuerdo al Gobernador civil de la provincia respectiva, á fin de que produzca los efectos á que hubiere lugar. Los acuerdos que se dictaren por virtud de las disposiciones precedentes, se notificarán á los interesados para que puedan entablar los recursos legales, quedando en todo caso á salvo sus acciones civiles sin responsabilidad alguna para el Estado.

Art. 5.º Las concesiones mineras que hayan sido caducadas y que á la publicación de este Real

decreto no hubiesen sido objeto de denuncia, podrán ser adquiridas por sus antiguos poseedores, siempre y cuando hagan efectivos los descubiertos que por cuotas, apremios y recargos hayan contraído, ejercitando el derecho de liberación en el plazo de dos meses.

Art. 6.º En lo sucesivo será requisito previo para declarar la caducidad de las minas por falta de pago del canon anual, hacer la notificación del descubierto á los dueños de las minas en el mes de Noviembre de cada año.

Si el dueño de la concesión tiene registrado su domicilio, la notificación se hará por medio de los Alcaldes del sitio de la vecindad, y si no consta el domicilio en el expediente, la notificación se hará por medio del Boletín Oficial de la provincia.

Dichas notificaciones han de estar hechas antes del 30 de Noviembre, para que el dueño de la concesión pueda satisfacer los descubiertos en el mes de Diciembre para pagar el canon minero del año.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Canalejas

(Gaceta del 15 de Septiembre.)

## Tesorería de Hacienda

2099

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á la zona de Arnedo, para la liqui-

dación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 11 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

## Año de 1911

2097

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al año del presupuesto de 1911, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de Enero de 1911 á 31 de Diciembre del mismo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante los 12 meses que comprende el año de 1911.	995706	42
DATA.—Pagos verificados en igual período.	818356	81
EXISTENCIA AL TERMINAR EL AÑO.	177349	61

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CARGO	OPERACIONES realizadas en el año de 1911	
	Pesetas	Cts.
1 Rentas. . . . . relación general núm. 1	4753	48
2 Portazgos y barcajes íd. . . . . núm. 2	1173	65
3 Donativos, legados y mandas . . . . . » » »	»	»
4 Repartimiento . . . . . » » »	532009	53
5 Instrucción pública . . . . . » » »	»	»
6 Beneficencia . . . . . » » »	10209	47
7 Ingresos extraordinarios . . . . . » » »	99821	64
8 Arbitrios especiales . . . . . » » »	»	»
9 Empréstitos . . . . . » » »	»	»
10 Enajenaciones . . . . . » » »	»	»
11 Existencias . . . . . » » »	147528	14
12 Movimiento de fondos ó suplementos . . . . . » » »	»	»
13 Reintegros . . . . . » » »	200210	51
14 . . . . . » » »	»	»
INGRESOS. . . . .	995706	42
DATA		
1.º Administración provincial.—Personal.—Relación general núm. 8	60794	11
2.º 1.º Administración provincial.—Material.—Relación general núm. 9	5237	81
2.º 2.º Servicios generales . . . . . » » »	19296	22
3 Obras obligatorias . . . . . » » »	27478	08
4 Cargas . . . . . » » »	87612	88
5 Instrucción pública . . . . . » » »	81446	99
6 Beneficencia . . . . . » » »	279417	»
7 Corrección pública . . . . . » » »	24173	14
8 Imprevistos . . . . . » » »	7733	01
9 Nuevos Establecimientos . . . . . » » »	»	»
10 Carreteras . . . . . » » »	3316	65
11 Obras diversas . . . . . » » »	»	»
12 Otros gastos . . . . . » » »	221850	92
13 Resultas . . . . . » » »	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos . . . . . » » »	»	»
15 . . . . . » » »	»	»
PAGOS. . . . .	818356	81

### TERCERA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULOS	CARGO	OPERACIONES realizadas en el año de 1911	
		Pesetas	Cts.
	1.º—RENTAS		
1	Rentas	»	»
2	Intereses	4753	48
		4753	48

ARTÍCULOS	CARGO	OPERACIONES realizadas en el año de 1911	
		Pesetas	Cts.
	2.º—PORTAZGOS Y BARCAGES		
1	Portazgos	1173	65
2	Pontazgos	»	»
3	Barcages	»	»
	4.º—REPARTIMIENTO	1173	65
Único	Repartimiento	532009	53
	6.º—BENEFICENCIA	532009	53
1	Manicomio provincial	1260	75
2	Hospital provincial	5898	81
3	Casa de Misericordia	2804	71
4	Casa de Expósitos	245	20
	7.º—EXTRAORDINARIOS	10209	47
1	Atrasos del cupo provincial	»	»
2	Por intereses de los atrasos	99821	64
	11.—RESULTAS	99821	64
Único	Existencia en 31 de Diciembre de 1910	147528	14
	12.—REINTEGROS	147528	13
Único	Reintegros	200210	51
	DATA	200210	51
	1.º—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1	Presidencia y Comisión	2006	54
2	Sueldo de empleados	51943	75
3	Comisiones especiales	4343	82
4	Archivos	2500	»
	2.º 1.º—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL	60794	11
1	Material de las dependencias provinciales	5237	81
	2.º 2.º—SERVICIOS GENERALES	5237	81
1	Quintas	4110	50
2	Bagages	6424	87
3	Boletín Oficial	7196	85
4	Elecciones	1564	»
5	Calamidades	»	»
	3.º—OBRAS OBLIGATORIAS	19296	22
1	Indemnización de salidas y material	9601	57
2	»	»	»
3	»	»	»
4	Reparación de edificios	17876	51
	4.º—CARGAS	27478	08
1	Contribuciones	688	63
2	Pensiones	9300	34
3	Intereses	33758	96
4	Contratos	41500	»
5	Censos	2364	95
	5.º—INSTRUCCIÓN PÚBLICA	87612	88
1	Personal	4607	22
2	Instituto provincial	44000	»
3	Escuelas Normales	32589	77
4	Inspección de escuelas	»	»
5	Biblioteca provincial	250	»
	6.º—BENEFICENCIA	81446	99
1	Manicomio provincial	45352	52
2	Hospital provincial	112302	65
3	Casa de Misericordia	108900	75
4	Casa de Expósitos	12861	08
		279417	»

ARTÍCULOS	DATA	OPERACIONES realizadas en el año de 1911		Pesetas
		Pesetas	Cts.	
	7.º—CORRECCIÓN PÚBLICA			
1	Cárceles	10523	41	
2	Correccional	13649	73	100
	8.º—IMPREVISTOS	24173	14	
Único	Imprevistos	7733	01	
	10.—CARRETERAS	7733	01	
1	Subvenciones	1256		
2	Construcción de carreteras	2066	65	
	12.—OTROS GASTOS	3316	65	
Único	Gastos de interés para la provincia	221850	92	
		221850	92	

La precedente cuenta definitiva del año del presupuesto de 1911, corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como los libros que lleva la Depositaria de mi cargo. Logroño, 2 de Enero de 1912.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

### Contaduría de fondos provinciales de Logroño

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contabilidad de mi cargo correspondientes al año de 1911, á que la misma corresponde.

Logroño, 15 de Enero de 1912.—El Contador, José Palacios.—Visto Bueno: El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

### Comisión provincial

Sesión del 9 de Septiembre de 1912.

Se acordó publicar un extracto de las cuentas provinciales del año de 1911, á tenor de lo preceptuado en el artículo 126 de la vigente ley Provincial, y que se dé cuenta á la Diputación para su aprobación en la primera sesión que se celebre.—El Vicepresidente, José María Santaolalla.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.—Es copia, El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

### Sección Judicial

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2095

Don Carlos del Barrio y Ugarte, en funciones de Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el doce de Octubre próximo á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes sitas en jurisdicción de esta ciudad.

Pesetas

1. Una casa en el Arrabal de la Puebla, número hoy 74, compuesta de piso bajo, principal y desván,

con un patio á la espalda ó regañón, se ignora la medida superficial, y linda de recha saliendo, de Demetrio Azofra, hoy corral y pajar de Tomás Azofra; izquierda, de Mateo Ruiz de la Cuesta; espalda, río y huerta de Lucas Arenas, y frente, paso público; tasada en pesetas. . . . . 2750

2. Una era de pan trillar de cinco celemines, en dicho Arrabal; linda Norte, de Hilario Riaño; Sur, era de María Armas, hoy de Tomás Azofra; Este, camino, y Oeste, paso público; la casa deslindada y la de Mateo Ruiz de la Cuesta; en. . . . . 300

Pesetas

3. Una heredad en la mesa del Santo, de quince celemines; linda Norte, de Hermenegildo Navas, hoy Calixto Navas; Sur, Modesto Bargas; Este, camino para Castañares, y Oeste, de Esteban Cereceda; en. . . . . 100

4. Otra en Pino alto ó Valdezagarra, de tres fanegas y tres celemines; linda Norte, Juan José Mendi; Sur, de Vicente del Río; Este, de Pablo Capellán, y Oeste, de herederos de Lorenza Pérez; en. . . . . 105

5. Otra en campo ó río Ayuelas, de una fanega; linda Norte, de herederos de Mateo del Río; Sur, de Atanasio Villanueva; Este, de Francisco Armas, y Oeste, de Francisco Uruñuela; en. . . . . 200

6. Otra en Pelpe, de dos fanegas y dos celemines; linda Norte, de herederos de Policarpo Pérez; Sur, de Cipriano Capellán; Este, camino, y Oeste, de Manuel Martínez; en. . . . . 105

7. Otra en la Dehesa cerrada, de nueve celemines; linda Norte, de herederos de Domingo Ruiz; Sur, de María Armas; Este, de Miguel Manso, y Oeste, de Raimundo Mendi; en. . . . . 150

8. Otra en Vallejanco, de tres fanegas y media; linda Norte, de Eusebio Bartolomé; Sur, de Domingo García; Este, de herederos de Ramón Prado, y Oeste, de Justo Navas; en. . . . . 105

9. Otra en Lagunilla, de una fanega y seis celemines; linda Norte, de Manuel María Marín; Sur y Oeste, de Tomás López, y Este, de Sebastián Leiva; en. . . . . 600

10. Otra que fué viña en Carracarros, de cinco obreros y cuarto; linda Norte, de Julián Mendi; Sur, de Valentina Mendi; Este, de Juan de Valladolid, y Oeste, el río Glera; en. . . . . 75

11. Otra en jurisdicción de Bañares, en los Manantiales, de una fanega y dos celemines; linda Norte, de Pedro Sacristán; Sur, Marqués de Ciriñuela; Este, camino, y Oeste, de Florentino Malo; en. . . . . 100

Cuyas fincas, de la propiedad de D. Matías Mendi, se venden en ejecución de sentencia dictada en pleito seguido contra los herederos de dicho D. Matías, doña Francisca Prior, hermanos y sobrino, sobre pago de seis mil y pico de pesetas.

Aunque las fincas están inscritas á nombre de D. Matías, no se han presentado los títulos de propiedad.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y el licitador consignará previamente el diez por ciento de las fincas que intente rematar y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada, nueve de Septiembre de mil novecientos doce.—Carlos del Barrio.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

2102

El señor Juez de primera instancia de este partido por providencia de hoy dictada en diligencias de cumplimiento de exhorto del de igual clase de Atarazanas (Barcelona), dimanante de autos sobre exacción de costas causadas en la Audiencia de la ciudad Condal, é impuestas á Miguel Fraile Jiménez en los autos ejecutivos promovidos contra el mismo por D. José Fernández de la Devera; ha acordado, por fallecimiento acreditado del Miguel Fraile, requerir á los herederos desconocidos de este y cuya residencia se ignora, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que en tal asunto se han embargado y que radican en término municipal de Grávalos.

Y yo el Secretario, requiero por el presente á tales herederos á fin de que cumplan lo acordado.

Cervera del río Alhama, trece de Septiembre de mil novecientos doce, de que doy fé.—Domingo Milla.

### Anuncios Oficiales

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PRÉJANO

2100

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1913, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y pro-

ducir las reclamaciones que esti-  
mo pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumpli-  
miento de la Real orden circular  
de 15 de Febrero de 1893 y de la  
de 3 de Agosto de 1878; cuya ta-  
rifa de arbitrios es la siguiente:

TARIFA QUE SE CITA:

ARTÍCULOS	UNIDADES	PRECIO medio de la unidad PTS. CTS.	Derechos de unidad de consumo PTS. CTS.	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRODUCTO anual calculado PTS. CTS.
Paja de cereales..	Kilogramo	04 » 05	05 » 05	147997	1479 97
Leña..	Id.	04 » 05	05 » 05	167136	1671 36
Patatas..	Id.	08 » 02	02 » 02	36468	729 36
<b>TOTAL..</b>					<b>3880 69</b>

Préjano, á 12 de Septiembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.—P. A. del A., El Secretario, Tomás Eguizábal.

MANZANARES DE RIOJA

2106

Formado el proyecto del presu-  
puesto municipal ordinario para  
el próximo año 1913, aprobado  
por este Ayuntamiento, previa  
censura del señor Regidor síndi-  
co, estará de manifiesto al públi-  
co en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento por espacio de quince  
días, con arreglo al artículo 146  
de la vigente ley Municipal, du-  
rante cuyo plazo podrán los veci-  
nos presentar contra el mismo las  
reclamaciones que estimen con-  
venientes.

Manzanares de Rioja, 14 de  
Septiembre de 1912.—El Alcalde,  
Daniel Narro.

ENTRENA

2111

Don Gregorio Pablo Benito, Al-  
calde constitucional de esta  
villa.

Hago saber: Que no habiéndose  
presentado en esta Alcaldía  
D. Celestino Gener Ruiz de Cas-  
tañeda, vecino de Logroño y  
Agente ejecutivo de este Ayun-  
tamiento, á continuar el procedi-  
miento de apremio, contra va-  
rios deudores de esta localidad,  
cuyos expedientes obran en po-

der de dicho señor; se le cita por  
el presente para que en el térmi-  
no de ocho días, contados desde  
el en que aparezca inserto el pre-  
sente edicto en el BOLETÍN OFI-  
CIAL de la provincia, comparezca  
en esta Alcaldía á continuar  
dichos expedientes, ó de lo con-  
trario será destituido del cargo  
de Agente ejecutivo de este Mu-  
nicipio, quedando por consiguie-  
nte nulo y sin ningún valor su  
nombramiento.

Entrena, 12 de Septiembre de  
1912.—El Alcalde, Gregorio Pa-  
blo.

VILLAREJO

2107

La subasta de las nueces de  
cuatro nogales existentes en el  
Rebollar, se verificará el día 22  
del presente á las diez de la ma-  
ñana.

Villarejo, 13 de Septiembre de  
1912.—El Alcalde, Daniel Cañas.

NAVARRETE

2109

Formado por la Comisión nom-  
brada al efecto el proyecto de  
presupuesto para el año próximo,  
y aprobado en principio por el  
Ayuntamiento después de emitir  
dictamen el Sr. Regidor Síndico,  
queda expuesto al público en la  
Secretaría de la Corporación por  
término de quince días, para que  
examinándolo quienes lo deseen  
puedan formular respecto á él  
las reclamaciones que consideren  
oportunas.

El día veinte del corriente y  
hora de las ocho de su mañana,  
tendrá lugar en la Sala de se-  
siones de este Ayuntamiento el  
remate de la caza de la Dehesa  
para los años forestales de 1912  
á 1913, 1913 á 1914 y 1914 á 1915,  
en la cantidad de setenta pesetas  
cada año, según consta en el Bo-  
LETÍN OFICIAL de la provincia co-  
rrespondiente al día 10 de actual  
y con sujeción á las condiciones  
que en el mismo se señalan.

Lo que se hace público para  
conocimiento de los que deseen  
enteresarse en la subasta.

Debiendo celebrar la Comuni-  
dad de regantes del «Regadío de  
la fuente» en la segunda quincena  
del mes actual la sesión que pre-  
vienen las Ordenanzas por que se  
rige, para tratar de los asuntos  
que en ellas se consignan y de si  
convendrá ó no que dicha Corpo-  
ración suspenda por tiempo ilimi-

tado sus funciones y que el Ayun-  
tamiento se vuelva á encargar del  
río, se convoca á instancia de su  
Presidente á todos los partícipes  
para que en el día veintinueve del  
corriente á las cuatro de su tar-  
de, comparezcan en la Sala de se-  
siones de este Ayuntamiento.

Navarrete, 13 de Septiembre  
de 1912.—El Alcalde, Rafael Ar-  
jona.

2104

En la noche del 11 al 12 del co-  
rriente, se le extraviaron á don  
Fidel Espiga, catorce reses lana-  
res de entre mayor número que  
compró en los pueblos de Rioca-  
bado, Monterrubio, Barbadillo de  
Herreros, Huerta de Abajo y  
otros limítrofes.

Dichas reses son burdas sin que  
pueda facilitar otros datos, y su-  
pone que debieron salirse de la  
era cercada de un vecino de San  
Millán de la Cogolla llamado Juan,  
donde durmió el ganado dicha  
noche.

Se ruega á las Autoridades ó  
cualquiera otra persona que tenga  
noticias del paradero de di-  
chas reses, lo pongan en conoci-  
miento de esta Alcaldía para que  
lo haga saber al dueño.

Navarrete, 14 de Septiembre  
de 1912.—El Alcalde, Rafael Ar-  
jona.

CORERA

2101

Se halla expuesto al público  
por término de ocho días á con-  
tar del de la fecha, en el sitio de  
costumbre, el reparto extraordi-  
nario para el año actual para que  
sea examinado por quien estime  
oportuno y presentar las oportu-  
nas reclamaciones tanto por es-  
crito como verbales ante la Junta  
repartidora, en la sesión que cele-  
brará el 24 del actual á las ocho  
del mismo en su salón de sesio-  
nes.

Corera, 13 de Septiembre de  
1912.—El Alcalde, Eugenio Cen-  
zano.

MUNILLA

2098

Formado y aprobado por el  
Ayuntamiento, previa censura del  
Sr. Regidor Síndico, el proyecto  
del presupuesto ordinario de este  
Municipio, para el próximo año  
de 1913, queda de manifiesto y ex-  
puesto al público en la Secretaría  
de este Ayuntamiento, por térmi-  
no de quince días, durante los  
cuales podrán ser presentadas  
las reclamaciones procedentes.

Munilla, 13 de Septiembre de  
1912.—El Alcalde, Julián Hur-  
tado.

Diputación Provincial

AÑO DE 1912

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones  
de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales,  
conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y  
Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real  
orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente,  
Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclara-  
torias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.....	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial.— Personal. . . . .	5722 64	250 »	» »	5972 64
2.º 1.º	Administración provincial.— Material. . . . .	1500 »	1500 »	» »	3000 »
2.º 2.º	Servicios generales. . . . .	3992 09	» »	» »	3992 09
3.º	Obras de carácter obligatorio.	3134 25	» »	» »	3134 25
4.º	Cargas. . . . .	1931 75	» »	» »	1931 75
5.º	Instrucción pública. . . . .	15715 94	» »	» »	15715 94
6.º	Beneficencia.. . . .	63656 91	» »	» »	63656 91
7.º	Corrección pública.. . . .	8628 35	» »	» »	8628 35
8.º	Imprevistos. . . . .	1000 »	1000 »	» »	2000 »
9.º	Nuevos establecimientos.. . . .	» »	» »	» »	» »
10.	Carreteras. . . . .	1000 »	» »	» »	1000 »
11.	Obras diversas. . . . .	» »	» »	» »	» »
12.	Otros gastos. . . . .	6766 99	11000 »	» »	17766 99
	<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>113048 92</b>	<b>13750 »</b>	<b>» »</b>	<b>126798 92</b>

Logroño, 1.º de Septiembre de 1912.—El Contador de fondos provin-  
ciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.  
Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada  
en el día 9 del actual.

Logroño, 11 de Septiembre de 1912.—El Vicepresidente, José María  
Santaolalla.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.